

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de julio de 2023  
Oficio número: IEEH/PRESIDENCIA/955/2023

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE HIDALGO  
PRESENTE**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el Artículo 21, inciso d) dispone que es una atribución de la Presidencia *“Designar al encargado de despacho, en caso de ausencia de las o los Directores o Titulares de Unidad Técnica”*, mientras que el Reglamento de Elecciones en el Artículo 24, numeral 5 hace mención que *“En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada”*.

En este sentido me permito consultar a usted si esta Presidencia puede nombrar a una persona Encargada de Despacho por renuncia o separación de cargo conforme a lo establecido en lo dispuesto en el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el Artículo 21, inciso d), con independencia del supuesto establecido en el Artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, es decir que esta Presidencia pueda hacer el nombramiento de Encargaduría, hasta en tanto se agote el procedimiento ahí contenido.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/69/2023

Ciudad de México, 28 de julio de 2023

**MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE HIDALGO  
P R E S E N T E**

### 1. Planteamiento

Me refiero a su oficio número IEE/PRESIDENCIA/955/2022, remitido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (Sivople) el 25 de julio de 2023, mediante el cual realiza la siguiente consulta:

*“Por medio del presente, hago de su conocimiento que el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el Artículo 21, inciso d) dispone que es una atribución de la Presidencia “Designar al encargado de despacho, en caso de ausencia de las o los Directores o Titulares de Unidad Técnica”, mientras que el Reglamento de Elecciones en el Artículo 24, numeral 5 hace mención que “En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada”.*

*En ese sentido me permito consultar a usted **si esta Presidencia puede nombrar a una persona Encargada de Despacho por renuncia o separación de cargo conforme a lo establecido en lo dispuesto en el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el Artículo 21, inciso d), con independencia del supuesto establecido en el Artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, es decir que esta Presidencia pueda hacer el nombramiento de Encargaduría, hasta en tanto se agote el procedimiento ahí contenido.**”*

### 2. Respuesta

El Reglamento Interior de ese Instituto Estatal Electoral, en su artículo 21, inciso d) otorga la facultad a la Presidencia para designar las Encargadurías de Despacho, por ausencia de las personas Directoras o Titulares de Unidades Técnicas.

*“**Artículo 21.** Para el ejercicio de las atribuciones que el Código le confiere a la Presidencia del Consejo, corresponde a este:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/69/2023

Ciudad de México, 28 de julio de 2023

(...)

**d) Designar al encargado de despacho, en caso de ausencia de las o los Directores o Titulares de Unidad Técnica;**

(...)"

Lo anterior, sin hacer distinción respecto de la causa que originó la ausencia, es decir, si obedece a una renuncia o cualquier otro motivo de separación.

Al respecto, el artículo 27, incisos b) y e) del Reglamento Interior establece que las Direcciones Ejecutivas tienen, entre sus atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y actividades internas, así como el despacho de los asuntos administrativos, además de coordinar acciones con las y los titulares de otras Direcciones o Unidades Técnicas, para el mejor funcionamiento del Instituto.

Por otra parte, se ha reiterado que, de la interpretación del numeral 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, **es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los Organismos Públicos Locales nombrar las encargadurías de despacho**, las cuales, tendrán una duración no mayor a un año.

Si bien el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece un procedimiento específico para la designación de las personas que deben ocupar los cargos de dirección y unidades técnicas de los OPL, lo cierto es que reconoce expresamente la figura de las encargadurías de despacho, por tanto, la Presidencia deberá tomar en consideración la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de un área ejecutiva, así como las cargas laborales derivadas de la debida atención de los procesos electorales locales, para determinar el uso de esa facultad.

Asimismo, una vez que haya dado solución a la situación apremiante o, en su caso, vencido el término de la encargaduría, deberá llevarse a cabo el procedimiento que marca el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación del titular del Área de Dirección o Unidad Técnica.

En el caso particular del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para el ejercicio de la facultad de la Presidencia de nombrar encargadurías de despacho, deberá tomarse en cuenta la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos del área ejecutiva, así como las actividades preparativas del proceso electoral que dará inicio el 15 de diciembre del presente año, para la elección de Ayuntamientos y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/69/2023

Ciudad de México, 28 de julio de 2023

Diputaciones, respecto del cual se planean cerca de 202 actividades de conformidad con los calendarios de coordinación.

Sirve como referencia la respuesta dada al OPL del Estado de México, a través del Oficio número INE/STCVOPL/15/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, el cual se adjunta como criterio orientador.

### **“Oficio número INE/STCVOPL/15/2023**

*En virtud de que es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL, nombrar a los encargados de despacho, a fin de dar continuidad al funcionamiento y trabajos de la Dirección de Administración, cuya titularidad ha quedado vacante, y ante la situación apremiante y cargas laborales que se han generado, **resulta pertinente el nombramiento de una encargaduría de despacho que dirija los trabajos de dicha área ejecutiva brindado continuidad y certeza a su funcionamiento**, así como a las actividades propias del Proceso Electoral Ordinario para la elección de la Gubernatura, iniciado el día 4 de enero del presente año.*

*Así mismo, una vez que haya dado solución a la situación apremiante o, en su caso, vencido el término de la encargaduría, deberá llevarse a cabo el procedimiento que marca el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación del titular de dicha área ejecutiva.”*

Ahora bien, no pasa inadvertido para esta Unidad, el oficio IEEH/PRESIDENCIA/960/2023 remitido el 26 de julio de 2023, a través del Sivople, mediante el cual informó que el 25 del presente mes y año, las siete Consejerías Electorales firmaron el oficio número IEEH/PRESIDENCIA/956/2023 mediante el cual se designó como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración a la L.C. Rosa María Chargoy Rodríguez. Al respecto, debe señalarse que, con independencia de lo establecido en su normativa local, se dio cuenta de la decisión tomada al interior de dicho Instituto.

De conformidad con lo anterior, se da respuesta a su cuestionamiento, en los términos siguientes:

1. En virtud de que es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL nombrar a los encargados de despacho, **esta podrá nombrar a una persona Encargada de Despacho de una Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica, a causa de una renuncia o separación de cargo del titular, hasta en tanto se agote el procedimiento que establece el artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones y sin exceder el plazo de un año.**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/69/2023

Ciudad de México, 28 de julio de 2023

Para el ejercicio de dicha facultad, deberá tomarse en cuenta la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos del área ejecutiva, así como las actividades preparativas del proceso electoral que dará inicio el 15 de diciembre del presente año, para la elección de Ayuntamientos y Diputaciones.

2. En virtud de que la presente respuesta es desahogada por la Unidad Técnica de Vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, así como las que en su oportunidad han sido emitidas y circuladas a todos los OPL, **sirven como criterios orientadores para el correcto ejercicio de atribuciones del órgano superior de dirección de dichos organismos públicos locales.**

Lo anterior, tomando en consideración que las respuestas obedecen a los planteamientos formulados por los OPL respecto de la aplicación o interpretación de un instrumento normativo general, y se hacen del conocimiento a los integrantes de sus Consejos Generales, por conducto de sus Presidencias, en términos de los numerales 1 y 3 del referido artículo 37.

### 3. Fundamentación

La presente consulta es desahogada por la Unidad Técnica de Vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/69/2023

Ciudad de México, 28 de julio de 2023

C.c.p. **Lic. Guadalupe Taddei Zavala**- Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente  
**Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña**- Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente  
**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente  
**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora**- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente  
**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente  
**Lic. María Elena Cornejo Esparza**- Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente  
**Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral**- Presentes  
**Lic. Ma. del Refugio García López**. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Hidalgo. Para su conocimiento. Presente.

FIRMADO POR: CABRERA ACEVES MAURICIO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2174139  
HASH:  
5A4D472043BB583BCDF5622B13D3CD6274582AFEAEF539  
ABDD79FD524687C115

FIRMADO POR: AGUIRRE RODRIGUEZ ALAN FRANCISCO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2174139  
HASH:  
5A4D472043BB583BCDF5622B13D3CD6274582AFEAEF539  
ABDD79FD524687C115

FIRMADO POR: GIORDANO GARIBAY GIANCARLO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2174139  
HASH:  
5A4D472043BB583BCDF5622B13D3CD6274582AFEAEF539  
ABDD79FD524687C115



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/15/2023

Ciudad de México, 22 de febrero de 2023

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

### 1. Planteamiento

Me refiero a su oficio número IEEM/PCG/APG/119/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual, realiza la siguiente consulta:

*“Como es de su conocimiento, el día 4 de enero pasado, este Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) inició el Proceso Electoral Ordinario para la Elección de la Gubernatura 2023. Con ello puso en marcha actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, del venidero 4 de junio próximo. (...)*

*A ese respecto, hago de su conocimiento que el Mtro. José Mondragón Pedrero titular de la Dirección de Administración, por cuestiones personales presentó renuncia al cargo que ocupaba con efectos al 31 de diciembre del año próximo pasado, por lo que nos encontramos en la necesidad imperiosa de ocupar dicha vacante mediante la figura de encargaduría de despacho.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del INE, los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo de Designación de funcionarios de los OPL, son aplicables a los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por tanto, tocaría a esta Presidencia proponer al Consejo General la persona para ocupar el cargo de la Dirección de Administración, en términos de lo dispuesto por el diverso 24 del mismo ordenamiento.*

*No omito precisar que, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento Interno del IEEM, la Dirección de Administración es el órgano encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones atendiendo en todo momento a las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman. (...)*

*A fin de dar continuidad al funcionamiento y trabajos de un área de dirección, cuya titularidad ha quedado vacante por motivo de la renuncia voluntaria de quien se desempeñaba como Director de Administración y ante la situación apremiante y cargas laborales que se han venido generando, por necesidades del servicio es necesaria y*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/15/2023

Ciudad de México, 22 de febrero de 2023

urgente la designación de una persona que, como encargada de despacho, dirija los trabajos de dicha dirección, brindando continuidad y certeza a su funcionamiento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a esa Unidad Técnica a su digno cargo, para consultar lo siguiente:

- 1. Si, al tratarse de una situación extraordinaria derivada del proceso electoral en curso, en mi carácter de Presidenta del Consejo General puedo nombrar a una persona encargada de despacho en la Dirección de Administración, sin pasar por el procedimiento del artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**
- 2. Si los criterios que ha emitido esa Unidad Técnica en respuesta a los diversos OPLE pueden ser utilizados por nosotros, como criterios orientadores, para determinar resolver un asunto en ese mismo sentido, sin tener que realizar previamente una consulta.”**

## 2. Respuesta

Tal y como usted hace referencia en su oficio, resultan criterios orientadores aplicables a la materia de la presente consulta, las respuestas dadas al OPL de Tamaulipas, mediante los oficios INE/STCVOPL/004/2021 e INE/STCVOPL/004/2021, y al OPL de Sinaloa a través del oficio INE/STCVOPL/380/2020.

En ese sentido, se ha reiterado que, de la interpretación de dicho numeral 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL nombrar las encargadurías de despacho, las cuales, tendrán una duración no mayor a un año.

Al respecto, si bien el Reglamento de Elecciones establece un procedimiento específico para la designación de las personas que deben ocupar los cargos de dirección y unidades técnicas de los OPL, lo cierto es que reconoce expresamente la figura de las encargadurías de despacho, por tanto, la Presidencia deberá tomar en consideración la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de un área ejecutiva, así como las cargas laborales derivadas de la debida atención de los procesos electorales locales, para determinar el uso de esa facultad.



## UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/15/2023

Ciudad de México, 22 de febrero de 2023

Así mismo, una vez que haya dado solución a la situación apremiante o, en su caso, vencido el término de la encargaduría, deberá llevarse a cabo el procedimiento que marca el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación del titular del Área de Dirección o Unidad Técnica.

### **Oficio INE/STCVOPL/380/2020**

*“Al respecto, si bien el Reglamento de Elecciones establece un procedimiento específico para la designación de las personas que deben ocupar los cargos de dirección y unidades técnicas de los Organismos Públicos Locales, **lo cierto es que reconoce expresamente la figura de las encargadurías de despacho**. De manera particular, en el caso que nos ocupa, no se ha llevado a cabo una propuesta de designación que haya sido rechazada por el correspondiente Consejo General, sin embargo, conforme a lo que se ha planteado en el escrito de consulta, la vacante de la Coordinación de Organización no se ha generado y responde a una situación de salud de quien hoy ostenta su titularidad. Por tal motivo, ante la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y los trabajos de un área cuya titularidad ejecutiva queda vacante y, en este caso concreto, ante la necesidad de preparar del proceso electoral local 2020-2021, que dará inicio en diciembre próximo, resulta pertinente que la Presidencia de ese Instituto realice el nombramiento de una encargaduría del despacho.”*

De conformidad con lo anterior, se da respuesta a sus cuestionamientos, en los términos siguientes:

1. En virtud de que es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL, nombrar a los encargados de despacho, a fin de dar continuidad al funcionamiento y trabajos de la Dirección de Administración, cuya titularidad ha quedado vacante, y ante la situación apremiante y cargas laborales que se han generado, **resulta pertinente el nombramiento de una encargaduría de despacho que dirija los trabajos de dicha área ejecutiva brindado continuidad y certeza a su funcionamiento**, así como a las actividades propias del Proceso Electoral Ordinario para la elección de la Gubernatura, iniciado el día 4 de enero del presente año.

Así mismo, una vez que haya dado solución a la situación apremiante o, en su caso, vencido el término de la encargaduría, deberá llevarse a cabo el procedimiento que marca el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación del titular de dicha área ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/15/2023

Ciudad de México, 22 de febrero de 2023

2. En virtud de que la presente respuesta es desahogada por la Unidad Técnica de Vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, así como las que en su oportunidad han sido emitidas y circuladas a todos los OPL, **sirven como criterios orientadores para el correcto ejercicio de atribuciones del órgano superior de dirección de dichos organismos públicos locales.**

Lo anterior, tomando en consideración que las respuestas obedecen a los planteamientos formulados por los OPL respecto de la aplicación o interpretación de un instrumento normativo general, y se hacen del conocimiento a los integrantes de sus Consejos Generales, por conducto de sus Presidencias, en términos de los numerales 1 y 3 del referido artículo 37.

### 3. Fundamentación

La presente consulta es desahogada por la Unidad Técnica de Vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente  
**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.**- Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente  
**Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña.**- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente  
**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.**- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente  
**Mtro. Jaime Rivera Velázquez.**- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.**- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente  
**Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**- Presentes  
**Mtro. Joaquín Rubio Sánchez.** Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México. Para su conocimiento. Presente.

FIRMADO POR: GIORDANO GARIBAY GIANCARLO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1760742

HASH:  
6C59EF6F09FFAE336D41DAACBE9E65CD7413E843B50E6B  
7CC7D4BFDA1914D3A8

FIRMADO POR: MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1760742

HASH:  
6C59EF6F09FFAE336D41DAACBE9E65CD7413E843B50E6B  
7CC7D4BFDA1914D3A8